

Permutada por el
2º semestre del 1909

95-13

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1907

Expediente de registro

NÚMERO 1920

Para *la mina* de *huevo* nombrada
"María"



Del término de *Leiza*.

Interesado

D. *Jedro de Luaro*

Vecindad

Bilbao

Representante

D. *Aquilino L. Chavarri*

Vecindad

Camplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

Número de Orden Mil novecientos veinte

Excmo Sr Gobernador Civil de Navarra

D. Pedro de Luazo y Ugaldé, vecino de Bilbao domiciliado en la calle de Ibanez de Bilbao, letra B, tercer piso y con cédula personal à V. E. tiene el honor de exponer:

Que en el término municipal de Leiza en el paraje que llaman Baurringo, lindante por el Sur con las minas San Esteban, número ciento noventa y cuatro, y Ramona, número seiscientos nueve; por el Este con la mina Eusebia, número seiscientos diez; y por los demás rumbos con terreno comunal, franco al parecer, deseo adquirir cuarenta y dos pertenencias de mineral de hierro, con el título de María.

Verifico la designacion de este registro en la siguiente forma; se tendrá por punto de partida el Noroeste de la citada mina Ramona, número seiscientos nueve.

Desde él, al Oeste, cuatrocientos metros, primera estaca; de esta al Norte doscientos metros, segunda estaca; de esta

al Este, mil trescientos metros, tercera estaca; de esta al Sur
novecientos metros, cuarta estaca; de esta al Oeste, trescientos
metros, la quinta estaca; de esta al Norte doscientos metros,
esta estaca; de esta al Este cien metros, sexta estaca; de
esta al Norte, quinientos metros, octava estaca; y de esta al
Oeste con setecientos metros, se llegará al punto de parti-
da, quedando así cerrado el perímetro de cuarenta
y dos pertenencias que se solicitan. Por tanto

Suplico a V.E. que habiendo por presentada
esta solicitud acompañada con la cantidad de dos-
cientas veintiseis pesetas en carta de pago de la Hacienda
y once pesetas con noventa centimos que entrego en este
Gobierno, que suman doscientas treinta y ocho pesetas, se
sirva dar al expediente la instrucción de ley y Regla-
mento, a fin de que en su día se expida el correspon-
diente título de propiedad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pamplona veintinueve de Marzo de mil novecientos siete.

Pedro de Luazo y Ugalde

Jr.

Licencia Presentada en ante Gobierno civil y Sección de Somento a las diez horas y dos minutos del día de hoy, acompaña carta de pago de doscientos veintitrés puestas din centinos que con las once y noventa centinos que entregó el interesado, del cinco por ciento componen el importe total del de pinto que previene el vigente Reglamento.

Camplona veintitrés de Marzo de mil novecientos siete.

El oficial de la Sección
Pablo Salvador

Señor Gobernador

Informe El Secretario que suscribe cumpliendo la obligación que le impone el artículo 23 del vigente Reglamento tiene el honor de proponer a V. S. se admita salvo mejor derecho con carácter definitivo y sin perjuicio de tercero la solicitud de registro que antecede por haber llenado el peticionario hasta ahora los requisitos legales.

Camplona veintitrés de Marzo de mil novecientos siete.

El Secretario
Ricardo Pareda



6
videncia, Se admite esta solicitud de registro salvo mejor de-
recho con carácter definitivo y sin perjuicio de ter-
ceros por haber presentado el interesado carta de
pago de doscientas veinticinco pesetas y diez centavos.
Insere en el libro de registro correspondiente; publi-
que en el Boletín oficial de la provincia; remi-
tan un edicto al Alcaldía de Leiza; colóque
se otro en la tablilla de anuncios de este Gobierno
civil para que ambos estén expuestos al público
por espacio de treinta días que previene el arti-
culo 24 del vigente Reglamento.

Sanplona veintitres de Marzo de mil novecientos siete.

El Gobernador
/ Orta



Diligencia, Con esta fecha se remiten edictos al Alcaldía de
Leiza para su exposición al público por espacio
de treinta días y a la imprenta provincial para su
inserción en el Boletín oficial de la provincia.
Sanplona veintitres de Marzo de mil novecientos siete.

El oficial de la Sección
Pablo Salasch



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

268

"Mercedes" (nº 1919)

"María" (nº 1920)

Remito á V. los adjuntos edictos de las minas sitas en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignadas al margen, para que los exponga al público por espacio de ^{treinta} ~~veinte~~ días y una vez transcurrido dicho plazo me los devuelva diligenciados al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 26 de Marzo

de 1907

Leizaola

Sr. Alcalde de

Leizaola

N.º 1920

D.

Don Ricardo Portueta y Rios, Secretario del
Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Pedro de Luaces y Ugalde
vecino de Bilbao, se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
horas y dos minutos del día veintitres de Marzo
de mil novecientos siete una solicitud de registro de cuarenta
y dos pertenencias de la mina nombrada "Maria" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Barruigo que linda
al sud con las minas "San Esteban" (n.º 194) y
"Ramona" (n.º 609), por este con la mina "Cuebia"
(n.º 610) y por los demás puntos con terrenos comunales
para el pasaje.

término jurisdiccional de Leiza distrito municipal de Iden
terreno perteneciente Iden; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida
el Noroeste de la citada mina "Ramona" y desde
el al O. 400 metros se colocará la 1.ª estaca; de esta
al NE 200 metros la 2.ª; de esta al E. 1300 metros
la 3.ª; de esta al SE 900 metros la 4.ª; de esta al O.
300 metros la 5.ª; de esta al NE 200 metros la 6.ª; de
esta al E. 100 metros la 7.ª; de esta al NE 500 metros la
8.ª, y de esta al O. con 700 metros se llegará al punto
de partida, quedando así cerrado el perímetro de las
cuarenta y dos pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna
ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos
recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona veintitres de Marzo de mil novecientos siete.

Ricardo Portueta



Don Juan Miguel Lasarte y Martinena Secretario del Ayuntamiento
de la villa de Leiza

Certifico: Que el precedente Edicto ha estado expuesto al publico
desde el 29 de Marzo ultimo hasta la fecha sin que se haya
presentado reclamacion alguna.

Y para que conste expido la presente con el V.º B.º del Sr.
Alcalde de Leiza a dos de Mayo de mil novecientos siete



V.º B.º

El Alcalde

Lori Luri Huarte

Juan Miguel Lasarte

Nº 1920

F.

Don Ricardo Patrana y Pios Secretario
del Gobierno civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Pedro de Luoro y Ugaldes
vecino de Bilbao se presentó en este Gobierno de provincia á las diez
horas y dos minutos del día veintitrés de Marzo
de mil novecientos siete una solicitud de registro de cuarenta
y dos pertenencias de la mina nombrada "Maná" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Bauringo que linda
al sud con las minas "San Esteban" (nº 194) y "Ba-
mona" (nº 609) por este con la mina "Bambiza"
(nº 616) y por los demás rumbos con terrenos comunales
francos al parrar.

término jurisdiccional de Leira distrito municipal de Iden
terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida
el Noroeste de la citada mina "Bamona" y desde él
al O. 400 metros se colocará la 1ª estaca; de esta al
NE. 200 metros la 2ª; de esta al E. 1300 metros la 3ª;
de esta al S. 900 metros la 4ª; de esta al O. 300 metros
la 5ª; de esta al NE. 200 metros la 6ª; de esta al E. 100
metros la 7ª; de esta al NE. 500 metros la 8ª; y de esta
al O. con 700 metros se llegará al punto de partida,
quedando así cerrada el perímetro de las cuarenta y
dos pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que si alguna
ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos
recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona veintitrés de Marzo de mil novecientos siete

Ricardo Patrana



Di-
5

67
L
Licencia El presente edicto ha estado expuesto al público
por espacio de treinta días en la tablilla de anun-
cios de este Gobierno civil sin haberse presentado
ninguna reclamación.

Sanplona veintinueve de Abril de mil novecientos siete.



El Secretario
Vicente Pastore

Decreto Trancurrido el periodo de publicidad remítase
este expediente a la Jefatura de minas para su
denunciación.

Sanplona veintinueve de Abril de mil novecientos siete.



El Gobernador
[Signature]

Atención Remitido en día de hoy,
para el Exo. Sr. D. Iñaki por su despacho en el
periodo del 12 al 18 de Mayo, remitiéndose
hoy correo al Boletín Oficial

San Sebastián 3 de Mayo 1907
El Exo. Sr.
[Signature]



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1920
de la mina de *hierro* titulada
"Maria"
del término de *Leiza*

acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcación de *veinta y*
una pertenencias de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *día 16*
del corriente.

Al mismo tiempo debo manifestar
á V. S. que no encuentro motivo al-
guno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando que
el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 22 de *Mayo*
de 1907.

El Ingeniero
Fernando Molino

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Narvaya*

Acta de demarcación de la mina de *hierro*
titulada *Maria* cuyo expediente tiene el
numero *mil novecientos veinte*.

A *diez y seis de Mayo de mil novecientos siete*,
yo el Ingeniero *D. Fernando Molina*

D. acompañado
del auxiliar facultativo *D. Luciano Espino* y del Escribiente deli-
cante autorizado por la Dirección general *D. Felix Gorospe*
me constituí en el parage denominado *Barranco*
del término municipal de *Leiza* con objeto de practicar la
demarcación de *cuarenta y dos* pertenencias solicitadas
para la mina *citada*.

Concurrieron al acto los testigos.

D. Manuel Lizaso, vecino de *Leiza*
D. Pascual Echeburua y *Francisco Perena*, vecinos de *Goizuetta*
y el registrador *no asistió*.

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente; ~~después de confrontado lo de los~~
~~de la solicitud con lo del terreno~~

Se tomó como punto de partida ~~la estaca pri-~~
~~mera de la mina "Barrosa" (número noventa y~~
~~ve) el cual se relevó con un mojón situado en el~~
~~vértice de un pequeño triángulo delante de una~~
~~chavola por una distancia de doscientos metros en~~
~~dirección brújula ciento ochenta y ocho grados cuarenta~~
~~minutos (meridiano verdadero sur diez y seis grados~~
~~ochenta minutos Este).~~

A *doscientos* metros de dicho punto de partida en
dirección brújula *doscientos ochenta y ocho* grados cua-
renta minutos (meridiano verdadero Oeste *diez y seis*

grados treinta minutos Sur se fijó la primera
estaca que coincidió con el mojón segundo de la mina
"San Esteban" (número ciento noventa y cuatro); a cien
metros de esta en dirección (brújula trescientos cincuenta
y ocho grados cuarenta minutos) meridiano verdadero
Norte diez y seis grados treinta minutos Oeste se segunda;
a cien metros de esta en dirección (brújula doscientos
sesenta y ocho grados cuarenta minutos) meridiano ver-
dadero Oeste diez y seis grados treinta minutos Sur se
fijó la tercera; a cien metros de esta en dirección (brú-
jula trescientos cincuenta y ocho grados cuarenta minutos)
meridiano verdadero Norte diez y seis grados treinta
minutos Oeste se fijó la cuarta en el topico-meatzuc,
análogo a las anteriores; a noventa y cinco metros de esta en
dirección (brújula ochenta y ocho grados cuarenta minu-
tos) meridiano verdadero Este diez y seis grados treinta
minutos Norte se fijó la quinta en Glumaco-erese;
a noventa y cinco metros de esta en dirección (brújula
ciento setenta y ocho grados cuarenta minutos) meridia-
no verdadero Sur diez y seis grados treinta minutos
Este se sexta; a doscientos metros de esta en dirección
(brújula doscientos sesenta y ocho grados cuarenta
minutos) meridiano verdadero Oeste diez y seis grados
treinta minutos Sur se fijó la séptima; a trescientos
metros de esta en dirección (brújula trescientos cincuen-
ta y ocho grados cuarenta minutos) meridiano ver-
dadero Norte diez y seis grados treinta minutos
Oeste se octava; a cien metros de esta en dirección
(brújula ochenta y ocho grados cuarenta minutos)
meridiano verdadero Este diez y seis grados ^{treinta} ~~cuarenta~~
minutos Norte se fijó la novena; a cuatrocientos
metros de esta en dirección (brújula trescientos cin-
cuenta y ocho grados cuarenta minutos) meridiano
verdadero Norte diez y seis grados treinta minutos
Oeste se fijó la décima en Pavairaulite, arbolado,
análogo a las anteriores; y con seiscientos metros des-
de esta en dirección (brújula doscientos sesenta y
ocho grados cuarenta minutos) meridiano verda-
dadero Oeste diez y seis grados treinta minutos Sur
se llegó al punto de partida, quedando así se-
marcada esta mina con treinta y una perfora-
cias cuya superficie horizontal es de trescientos diez

mis metros cuadrados no conforme a su designación.

Se varió la designación para hacer que interese con las minas "Bamua", "San Esteban" y "León", y se quitaron las pertenencias que se superponían a las minas "Eusebio" y "Asperitia".

da esta mina por el Norte en cien metros la ciudad de "Bama-
na" y terreno plano; por el Sur en sescientos metros con
"Bamana", trescientos con la mina "San Esteban" y terreno plano;
por el Oeste en cuatrocientos metros con "Bamana" y terreno
plano; y por el Este con terreno plano. Tiene un punto de contacto con
la mina "Lupatiki" (sumero ochocientos noventa y seis) y se aproxima
por el Este a los sesenta y cinco metros la mina "Quarta"
(sumero sescientos diez).

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de San Sebastián es de quince grados y diez minutos al Oeste en finis de Marzo del corriente año.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo. Fechado = treinta y = cuarenta = No val. Entre
líneas = treinta = Vale.

Luciano Espinoza

Fernando Molina

Felix Goroupe

Mamel Siraya

Samuel Loring

Inocencio Zabaleta

Francisco Perrella

~~DILIGENCIA~~

Conforme con la clasificación del mineral

San Sebastián 22 de Mayo de 1907

El Ingeniero Jefe

Quasius



PLANO de demarcación de la mina

Maria en término de

Leiza provincia de

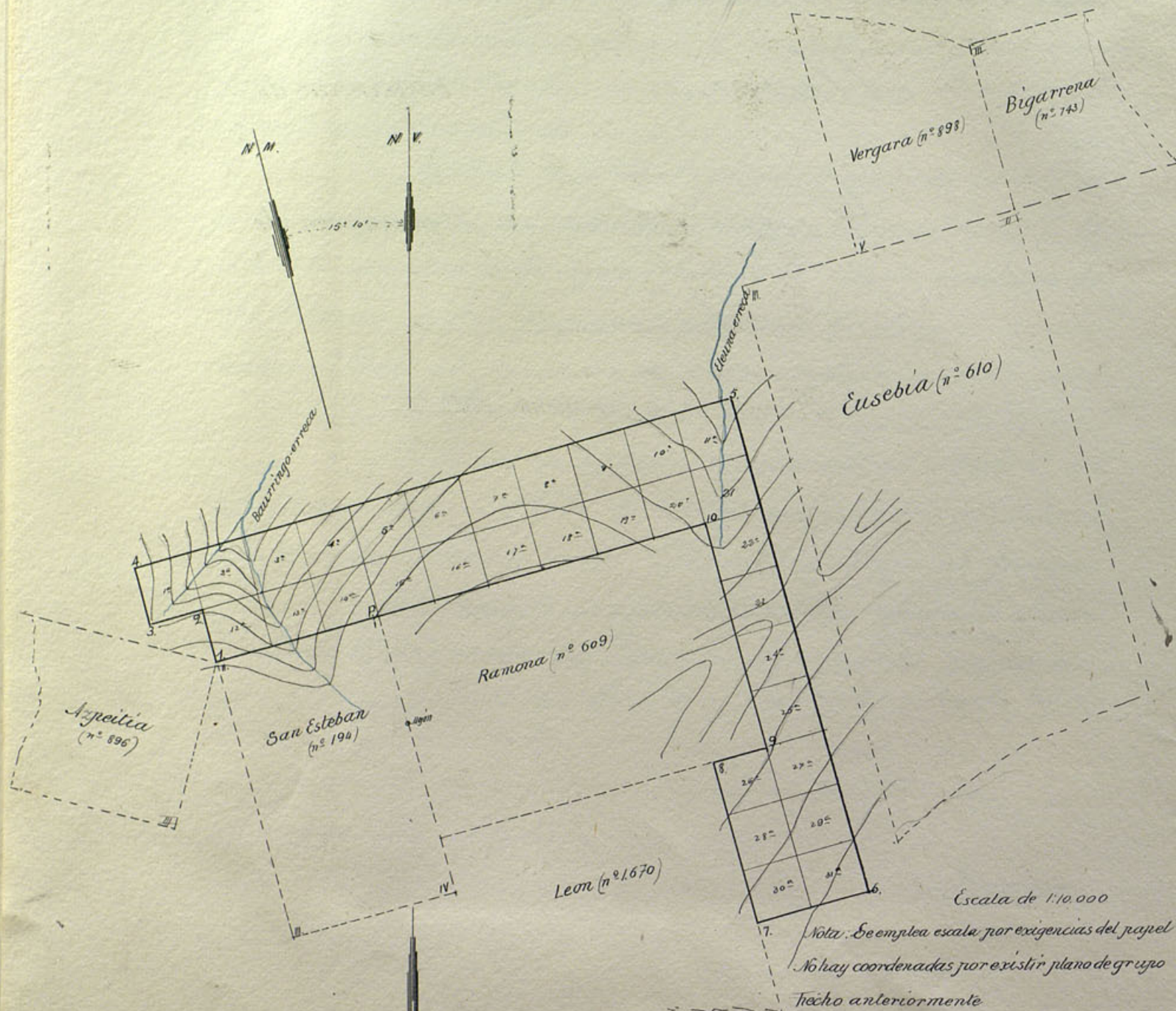
Navarra

Número de su expediente *1920*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *Maria*
(número *1920*) sita en el parage nombrado *Baurrings* término de *Leiza*



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Fernando Malvar

M. Masamun

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es la estaca I de la mina
"Ramona" (nº 609)

I 2 10 estacas

I 2.ª 31.ª pertenencias

San Sebastián 22 de Mayo de 1907

El Auxiliar Facultativo,

Luciano Espina

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *veinte y una* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *"Maria"* cuyo expediente tiene el núm. *1920* sita en *Baurringo*
 término municipal de *Leiza* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *29 de Abril de*
1907 por el ingeniero que suscribe el *16 de Mayo de 1907*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	Brújula Grados	Meridiano verdadero Rumbos	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida a un mojón situado en el vértice de un pequeño triángulo delante de una chavola	178°40'	163°5'	200

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	Brújula Grados	Meridiano verdadero Rumbos	Longitud metros	Metros cuadradas	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
F.º 1	268°40'	O. 163°5'	300	100000 — 31000	Mojón II de "San Esteban"	"San Esteban" (n.º 14)
1.º 2	358°40'	N. 163°5'	100		Artzaco - niea fja	"
2.º 3	268°40'	O. 163°5'	100		id	"
3.º 4	358°40'	N. 163°5'	100		id	"
4.º 5	88°40'	E. 163°5'	100		Gleumaco - arrea	"
5.º 6	178°40'	163°5'	900		Paviraulita, arbolado	"
6.º 7	268°40'	O. 163°5'	200		id	"
7.º 8	358°40'	N. 163°5'	300		id	"
8.º 9	88°40'	E. 163°5'	100		id	"Ramona" (n.º 609)
9.º 10	358°40'	N. 163°5'	400		id	id
10.º F.	268°40'	O. 163°5'	600		id	id
San Sebastián 22 de Mayo de 1907						
Fernando Molina						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $15^{\circ}16'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1.º de Marzo de 1907.

El punto de partida es la estaca primera de la mina "Bamona" (n.º 609).

Desde esta mina; por el N. en 100 metros con la mina "Bamona" (n.º 609) y terreno franco; por el N. en 500 metros con "Bamona", 300 metros con la mina "San Esteban" (n.º 194) y terreno franco; por el O. en 400 metros con "Bamona" y terreno franco; y por el E. con terreno franco. Tiene un punto de contacto con la mina "Agüita" (n.º 896), y es próxima por el E. a los 65 metros la mina "Eusebio" (n.º 516).

Molina

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 192 de la
mina de hierro
titulada "Maria"
del término de Leiza
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Fernando Molina

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condi-
ciones que las generales de la ley
y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 22 de Mayo
de 1907.

El Typo
Mariano Pineda

Ilmo Sr. Gobernador Civil de Navarra.

u. l
Joe
i f
na
le
b f

Pro

Sr Don Agustin F. Chauri
vecino de

Sanplona

nº 16º

23 Mayo 907

Con arreglo a lo dispuesto en el articulo
33 del vigente Reglamento para el regi-
men de la mineria y como apoderado
de Don Pedro de Luano vecino de Bilbao,
sirvan V. ~~hacer~~ entregar en laencion de
Jornamento de este Gobierno civil en el termi-
no de diez dias y en papel de papeles al
Estado la cantidad de ciento ^{veinti} ~~veintidos~~
peuetas mas un sollo movil de diez cen-
tuavos en reintegro de las ^{treinta y una} ~~cuarenta y~~
~~tres~~ ^{y timbre del} portuennas demarcadas y Estubo
de propiedad de la mina de hierro
titulada "Maria" (nº 1930
titulada "Merced" (nº 1949) sita en ter-
mino de heiza, pues de no verificarse que
en dicho plazo quedara cancelado el referido
expediente.

Don J. G. Gato

Sr. Delegado especial de Hacienda
Tampolona

nº 551 3 de Junio 97

Sirvan V. dar las ordenes oportu-
nas para que se da cuenta a S.
Manuel Martinez, habilitado de la
Jefatura de unidos, la cantidad de
2260 pesetas a que asciende el depósito
que en 23 de Mayo último constituyó
en la caja de un Depositaria a dispo-
sición de una Autoridad para gar-
tos de demarcación de la unida de luc-
mo titulada "Mania" (nº 190) y cuyo
resguardo señalado con lo nº 22 de
entrada y 67 de registro es adjunto,
sirviéndose acordar el oportuno recibo
para unirlo a su expediente.

Don J. J. J.



fol. 264.



Humo Cdr

Tengo el honor de participar a V. A. que se ha recibido en esta Intervencion de Nacion de la, el oficio de ex-Gobierno numero 551. e igualmente el resguardo n.º 22 de entrada y 67 de registro, constituido el veinte y tres de el mes de mayo ultimo para responder a gastos de demarcacion de la mina titulada "ellaria".

Dios guarde a V. A. m. d. a.
Pamplona 4 Junio 1907
Donato Diaz y
Dalgado.

Humo Cdr Gobernador Civil de esta provincia

videncia

Se aprueba la demarcación verificada por el
Ingeniero Don Fernando Molina de la
mina de hierro titulada "Maria" (n.º 1920) / 60
tífiquese al interesado para que en el término de
dies días presente en papel de pago al Estado la
cantidad de ciento sesenta y cinco reales mas un sello morat
de diez centimos en reintegro de las treinta y una
percepciones demarcadas y tribu de Estubo de
propiedad.

Tamplona veintitis de Mayo de mil novecientos siete



El Gobernador

[Signature]

Diligencia

En el día de hoy, premita el apoderado del
registrador en papel de pago al Estado la
cantidad que se expresa en la anterior providencia.

Tamplona veintitis de Mayo de mil novecientos siete

El oficial de la Sección

Pablo Salvados

[Signature]

Creto Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35
del vigente Reglamento para el regimen de la
mineria, se otorga la concesion de treinta y una
porciones de mineral de hierro para la mina
nombrada "Maria" (n.º 1920) sita en terminos
municipal de Leiza, a Don Pedro de Luara
y Alcalde vecino de Bilbao. Publíquese en el
Boletín Oficial de la provincia y transcurridos
treinta dias sin oposicion, espídanse el Título
de propiedad y den cuenta al Sr. Delegado
especial de Hacienda.

Jamplona, siete de Junio de mil novecientos siete.



El Gobernador

[Signature]

D. Santos Ortega y Irias, Gobernador
civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Pedro de Luaro y Ugalde
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro denominada
"Maria" cuyo expediente tiene el núm. 1920 en término de Leiza
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
treinta y una pertenencias que componen 310.000 metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Fernando
Molina fechado en San Sebastián veinte y cinco de Mayo
de mil novecientos siete con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requierido no las achicase en el tiempo que se le señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el arnon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Pedro de Zuazo y Ugalde la propiedad de la mina de hierro titulada "María" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona a doce de Julio de mil novecientos siete.



[Handwritten signature]



54 CLASE 15 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

Reintegrar para el expediente de la mina de hierro de
treinta y una pertenencias titulada "María" sita en térmi-
no municipal de Leiza de la propiedad de Don Pedro
de Leiza vecinos de Bilbao.



Complena veintisiete de Mayo de mil novecientos siete.

El Gobernador



[Signature]



no y papel correspondiente de la misma



5ª CLASE 15 PESETAS

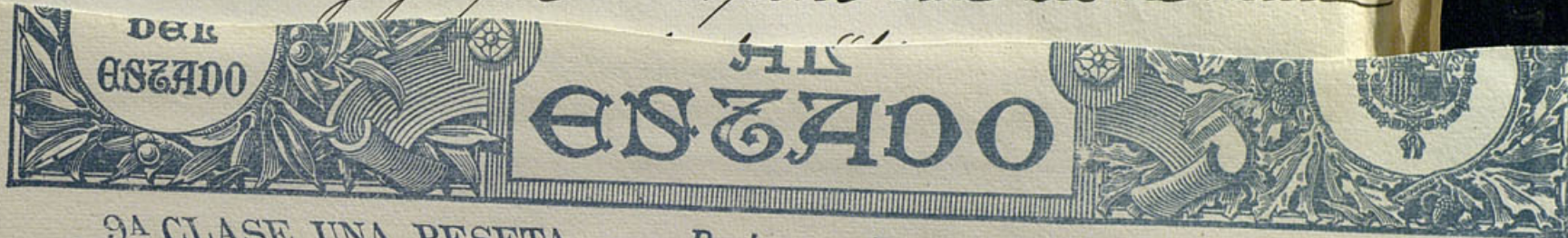
Parte superior para entregar al interesado.



A.O. 195.999 *

Correspondiente al folio n.º A.O. 195.998.





9ª CLASE UNA PESETA

Parte superior para entregar al interesado.

A.O.401,525 *



Corresponde al folio n.º A.O. 195.998.



Gobierno de la provincia de Navarra

Registrado en la Sección de Fomento al folio 28 del libro correspondiente.



El Secretario,

Nicolas Paterna

Diligencia En el día de hoy se ha entregado al apu-
derado del concursario del Título, pla-
no y papel correspondiente de la unia
de bienes titulada "Navarra"

Pamplona 9 de Agosto de 1907

El oficial de la Sección

Pablo Salvador

Recibi
Aguilera A. Chavarría

Regda al f.º 3.º vt.º n.º 34

Sr. Gobernador civil de la provincia de
Navarra.

Presentada en
esta sección de
Fomento el día
13 a las ~~diez~~
horas. Septre 1909

Pedro de Luara, vecino de la villa de Billio

El oficial
Rodríguez con su cédula personal a V. S. atentamente respone.

Que renuncia a la mina de hierro nombrada

Permitase "Maria" número mil novecientos veinte, sita en el
a informe
de la Defeta termino de Leiza, de treinta y una pertenencias
ra de Minas
P.O. concedida en doce de Julio de mil novecientos nueve y

~~Coco~~ que se encuentra al corriente en los pagos de ca-
nonos.

Suplico a V. S. se sirva admitirme dicha re-
nuncia

Dios guarde a V. S. m.º a

Pamplona trece Septiembre de mil novecientos nueve

Pedro de Luara

Di-

ligencia

El día de hoy se recibe en la Jefatura con carta de pago 148 de fecha 30 de Agosto último, por la que acredita estar al corriente en el actual trimestre.

San Sebastian 15 Septiembre 1909



El Ingeniero Jefe

Javier Peña

Informe

Al Sr. Gobernador Civil de Navarra.

En vista de que el interesado ha cumplido con lo dispuesto en el artº 103 del Reglamento vigente, y puesto que no consta a la Jefatura que se halle en trabajos esta mina, puede V. S. admitir la renuncia que se solicita de la titulada María (nº 1930), declarándola caducada y publicando en el Boletín oficial la correspondiente declaración de terreno franco, comunicándolo así bien al Sr. Delegado Especial de Hacienda.

V. S. sin embargo, se servirá resolver.

San Sebastian 15 Septiembre 1909

El Ingeniero Jefe

Javier Peña

Con esta fecha se remite al Gobierno Civil de Navarra

San Sebastian 15 de Sept. de 1909.

El Ingeniero Jefe,

Javier Peña



Decreto De conformidad con el dictamen de la
jefatura de minas, y a instancia del interesa-
do, se admite la renuncia de la mina de
hierro titulada "María" (n.º 1920) sita en
terreno de Leiza de la propiedad de Don
Pedro de Urzaso vecino de Bilbao; declara-
da caducada la citada mina y franco y regis-
trable el terreno que ocupaba. Publíquese
en el Boletín Oficial de la provincia y
dese cuenta al Sr. Delegado Especial de
Hacienda, al Ingeniero jefe del ramo
y al interesado.

Pamplona dieciocho de Sep-
tiembre de mil novecientos nueve.

El Gobernador

[Firma]



En oficio 1125 y 1127 del 29 de
Septre 909 se remitió un ejemplar
del D.O. n.º 112 al Delegado de Ha-
cienda y Jefatura de Minas
Rodríguez

Al Alcalde de Leira se
le remitió con fecha 22. Septre
909 en oficio 1087 un ejemplar
del D.O. n.º 112 del 20 del actual
Septre. Rodríguez

Ex. Deleg. Especial Alta

Sanplona

1862

18 Sept 1909

Por decreto del día de
hoy de conformidad con el dictamen de la Jefatura de minas y a instancia del interesado he acordado admitir la renuncia de la mina de hierro titulada "María" (C. 1920) sita en término de Leizaola propiedad de D. Pedro de Luaso vecino de Bilbao, declarando caducada la citada mina y franco y registrable el terreno que ocupaba.

Lo que participo a V. para su conocimiento y fines consiguientes.

D. etc
Fechto.

H. Yng^{te} Jefe de Minas
San Sebastian
N^o 1165 18 Sept^{bre} 1909

Por decreto del dia de
hoy, de conformidad con el
dictamen de ^{esa} ~~la~~ Jefeatura de
minas, y a instancia del
interesado, he acordado ad-
mitir la rescusencia de la mi-
na de hierro titulada "Ma-
ria" (N^o 1920) sita en termi-
na de Liza de la propiedad
de D. Pedro de Liza vecino
de Bilbao; declarando cadu-
cada la citada mina y fran-
co y registrable el terreno que
ocupaba. Lo que participo a
V. para su conocimiento y fines
conseguintes.

Pedro

25